



ES COPIA
[Signature]
 Stella Maris Pereyre
 Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

COPIA

ROSARIO, 29 DIC. 2005

VISTO el expediente n° 72104 relacionado con los Convenios de Colaboración y Específico de Colaboración, celebrados entre la Universidad de Granada (España) y la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, el 23 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que estos Convenios tienen por objeto el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas y la cooperación para el desarrollo de cursos de postgrado dirigidos a la formación docente de profesores en todos los niveles educativos, respectivamente.

Atento el Informe C.Pr.n° 480/05/1210 de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 10187 de Asesoría Jurídica del 29 de setiembre de 2005.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Convenios de Colaboración y Específico de Colaboración, celebrados entre la Universidad de Granada (España) y la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, el 23 de agosto de 2005, que forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 3891 / 2005

mg

[Signature]
 Prof. HECTOR ENRIQUE BARÉS
 Secretario General
 Universidad Nacional de Rosario

[Signature]
 Cont. RICARDO SUAREZ
 RECTOR

13 ENE. 2006



ES COPIA
Stella Maris Fejeyre
Stella Maris Fejeyre
Jefetura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1065 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROSARIO
(ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)**

Rosario, 23 de Agosto de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Señor Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Rosario, Cont. Ricardo Suarez – D.N.I. 6.018.231;

Y de otra, el Excmo. Sr. D. David Aguilar Peña, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 357/2003 –(BOJA de 19 de diciembre de 2003), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48. k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Rosario que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países;

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;

III.- Que la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos, entre Argentina y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

3891/2005



Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1065 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

CLAUSULAS

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas Instituciones sobre Proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común

SEGUNDA: Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los Profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado.-

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.-

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.-

TERCERA: Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los Profesores, Investigadores y Postgraduados o Alumnos de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios Profesores, Investigadores y Alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.-

CUARTA: Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias Revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.-

QUINTA: Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.-

SEXTA: Con objetos de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de

3891/2005



ES COPIA

Stella Maris Pereyre
Stella Maris Pereyre
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1065 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.-

SEPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.-

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.-

NOVENA: Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.-

DECIMA: Todas las disputas o diferencias que surjan en conexión con este Convenio quedan sujetas a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios, así como a las leyes nacionales.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.-

Ricardo Suarez
Cont. Ricardo Suarez
Rector
Universidad Nacional de Rosario

David Aguilar Peña
David Aguilar Peña
Rector
Universidad de Granada

3891/2005



Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1065 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA) PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION EN CURSOS DE POSTGRADO EN LA FORMACION DEL PROFESORADO

Rosario, 23 de agosto de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ricardo Suarez, D.N.I. 6.018.231, Rector de la Universidad Nacional de Rosario, sita en Maipú 1065 – 2000 Rosario, República Argentina, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, representada por su Sr. Decano. Ing. David Esteban Asteggiano, DNI 16.033.628,

Y de otra, el Excmo. Sr. David Aguilar Peña, en nombre y representación de la Universidad de Granada, sita en Hospital Real, Cuesta del Hospicio s/n, de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 357/2003 (BOJA de 19 de diciembre de 2003), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

- I.- Que existe un Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones de enseñanza superior de fecha 23 de agosto de 2005 para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas de interés mutuo.-
- II.- Que habiéndose estrechado los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambas instituciones de la República Argentina y España, la Universidad de Granada y la Universidad de Rosario, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para llevar a buen término, una cooperación para la realización de **CURSOS DE POSTGRADO PARA LA FORMACION DIDACTICA DEL PROFESORADO** que contribuyan al intercambio de las componentes del desarrollo del conocimiento de este relevante campo y de su impacto socio-cultural en ambos países y con la posible integración en proyectos de investigación futuros en ambas instituciones y en redes universitarias internacionales.-

3891/2005



ES COP
Stella Maris
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1065 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

POR TODO ELLO, desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en el desarrollo de trabajos en áreas de Educación y Formación Docentes, ambas Instituciones acuerdan realizar el presente Anexo al Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERA:

El objetivo del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones para el diseño y desarrollo de cursos de postgrado dirigidos a la formación docente y a la investigación en el campo educativo de los profesores en todos los niveles educativos.-

SEGUNDA:

La organización y diseño de estos cursos estará codirigida por las Facultad de Educación y Humanidades del Campus Universitario de la Universidad de Granada en Melilla y por la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad de Rosario.-

Son designados directores del presente Convenio, por la Universidad de Granada, el Dr. Luis Serrano Romero, y por la Universidad Nacional de Rosario, la Esp. Elisa N. Petrone.-

TERCERA:

Para el desarrollo del proyecto, cada Universidad seleccionará anualmente como participantes a alumnos, en un número que esté de acuerdo a las posibilidades de ambas partes.

Asimismo los responsables del proyecto solicitarán la colaboración del profesorado, preferentemente de cada una de las Universidades firmantes de este convenio, especialistas en las áreas de Didáctica de la Matemática,

Didáctica de las Ciencias Experimentales, Didáctica de las Ciencias Sociales, Psicología Evolutiva y de la Educación, Didáctica y Organización Escolar y demás áreas de conocimiento que en un futuro puedan estar directamente implicadas en la investigación en formación del profesorado.-

CUARTA:

En el marco del convenio, ambas instituciones se comprometen a recibir alumnos de la otra institución y a favorecer su integración en las actividades o cursos de las respectivas Facultades, ofreciéndoles las mismas condiciones que reciben sus estudiantes y facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, así como a los servicios de alojamiento y manutención.-

Asimismo se establecerán anualmente intercambios docentes entre profesores e investigadores de las áreas implicadas en el convenio con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes.-

3891/2005



Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1065 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

QUINTA:

Para la realización de cada curso se firmará un acuerdo que se agregará a este convenio específico, en el cual se indicará el contenido temático y la modalidad correspondiente.-

SEXTA:

Ambas instituciones se comprometen a facilitar la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades que acuerden. Por parte de la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación implicados en la actividad.-


SEPTIMA:

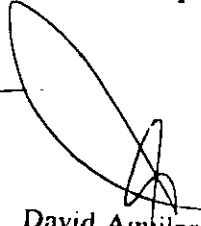
Este acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse, de común acuerdo, por igual periodo. Cualquiera de sus partes podrán denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de tres (3) meses. La denuncia no dará reclamo a las partes de reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-

OCTAVA:

Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes la resolverán de mutuo acuerdo, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del convenio y que deberán ser aprobados por las autoridades competentes de cada Universidad. En caso de no llegarse a ningún acuerdo las partes se comprometen a someterse a los principios del Derecho Internacional Privado.-

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente documento, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.-


Cont. Ricardo Suarez
Rector
Universidad Nacional de Rosario


David Aguilar Peña
Rector
Universidad de Granada

3891/2005